

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ÓRGANO ESPECIALIZADO EN
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN

Xalapa, Equez. Ver., Septiembre de 2017

ÍNDICE

Presentación:		1 - 1
Antecedentes:		2 - 2
Marco jurídico:		3 - 3
Atribuciones:		4 - 6
Estructura orgánica:		7 - 7
Descripción de puestos:		8 - 68
Director General:		8 - 11
	Subdirector de Fiscales Orientadores:	12 - 14
	Fiscal Orientador:	15 - 18
	Subdirector de Facilitadores:	19 - 21
	Facilitador:	22 - 25
	Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes :	26 - 29
	Delegados Regionales:	30 - 32
	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana:	33 - 35
	Fiscal Orientador:	36 - 39
	Facilitador:	40 - 43
	Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes :	44 - 47
	Analista Administrativo de Seguimiento:	48 - 50
	Fiscal Orientador Encargado de la Sub- Unidad de Atención Temprana:	51 - 53

			Fiscal Orientador:	54 - 57
			Facilitador:	58 - 61
			Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes :	62 - 65
			Analista Administrativo de Seguimiento:	66 - 68
Directorio:				69 - 70
Hoja de Revisión:				71 - 71



PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

El Manual de Organización del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias se elabora como respuesta a la necesidad de contar con una herramienta de organización y control de sus actividades, cuyo objetivo es cumplir con el propósito principal de la institución que consiste en brindar un mejor servicio a la comunidad, a través de una justa, expedita y gratuita procuración de justicia mediante la modernización de sus estructuras y procedimientos de trabajo, en relación con la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal.

El presente documento contiene de manera ordenada y sistemática información que describe la estructura organizacional del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, lo que hace posible explicar a detalle las funciones encomendadas, los canales de comunicación y de coordinación, resultando este un instrumento útil como referencia inductiva para el personal que se incorpora al área.

Como marco de referencia, se incluyen en el documento los siguientes apartados: *Antecedentes*, el origen del área y su desarrollo. *Marco Jurídico*, los ordenamientos de los que se derivan las funciones del área. *Atribuciones*, las facultades legales con que cuenta. *Estructura Orgánica*, la representación gráfica del área, establece niveles de jerarquía, canales de comunicación y líneas de autoridad. *Descripción de puestos*, actividades inherentes a cada uno de ellos. *Directorio*, la relación de principales funcionarios del área.



ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

El Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias es un área operativa desconcentrada de la Fiscalía General del Estado, cuya función es propiciar a través del diálogo la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos ante un hecho delictivo, a través de los procedimientos alternativos previstos en el Código Nacional y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Con la implementación del nuevo sistema de justicia penal la Fiscalía General del Estado adopta el modelo de Unidades de Atención Temprana para ofrecer la justicia alternativa al ciudadano, siendo esta la oficina de primer contacto con la población y es en donde se tiene la función de emitir resoluciones tempranas en los asuntos expuestos por la población, con la aplicación de procedimientos que buscan alternativas de solución a los conflictos de una forma rápida, benéfica, económica y sencilla, privilegiando siempre la reparación del daño a la víctima.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado el 29 de Enero del año 2015, se da vida jurídica al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuya finalidad es el de fomentar la cultura de la paz en los asuntos de carácter penal, reglamentando sus funciones así como las de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana con la publicación del Reglamento Interno lo que ocurre en fecha 18 de Noviembre del año 2016, con el cual se fundamenta el desarrollo de sus actividades a través de mecanismos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Para efectos del buen desempeño de las funciones, el Órgano Especializado, así como de las Unidades y Sub-Unidades que integran la misma, requiere apoyarse en la organización y en una serie de sistemas administrativos que permitan lograr una mayor eficiencia en la operación de los procedimientos básicos y complementarios.



MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Ref. 2015)
- Código Nacional de Procedimientos Penales. (Ref. 2014).
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. (Ref. 2014).
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Ref. 2016).
- Ley General de Víctimas. (Ref. 2013).
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Ref. 2008).

Normatividad Internacionales:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Resolución 2002/12 ONU Principios Básicos para la Aplicación de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas.
- Resolución 53/243 AG ONU. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.
- Resolución 40/34 AG ONU. Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder.
- Declaración de Costa Rica Sobre Justicia Restaurativa en América Latina.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2015)
- Código Penal del Estado de Veracruz. (Ref. 2014)
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2016)
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Ref. 2016)
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 124 del 27 de marzo del 2015).



ATRIBUCIONES

ATRIBUCIONES

El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias enuncia sus atribuciones en el Capítulo III, artículo 55 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

Del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias. La Fiscalía General contará con un órgano especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias, que deberá fomentar la cultura de la paz y tramitar los procedimientos alternativos previstos en el Código Nacional y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, y ejercer las facultades con independencia técnica y de gestión, así como proponer el procedimiento alternativo que resulte más adecuado para cada caso concreto.

El Fiscal General podrá suscribir convenios de colaboración con el Poder Judicial del Estado para articular, unificar, eficientar y economizar los servicios de solución de controversias.

Así mismo en el Reglamento de la ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Capítulo X, artículo 194: El Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, tiene por objeto propiciar a través del dialogo, la solución de los conflictos que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos ante un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y confidencialidad. Estará a cargo de un Director General, quien será designado por el Fiscal General.

Artículo 196. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Fiscal General respecto al procedimiento que se aplicará en la operatividad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con la Ley de la Materia.

II. Planear, definir, organizar y difundir acciones específicas tendientes a fomentar entre la sociedad una cultura de solución pacífica a los conflictos en materia penal, promoviendo, para ello la aplicación de mecanismos alternativos; así como la gratuidad en su tramitación; y, enfatizar que a través de ellos se puede asegurar la reparación del daño, cuando procediere.

III. Acordar con cada coordinador, la autorización de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal, así como la facultad de abstenerse de investigar y de aplicación de criterios de oportunidad.

IV. Establecer las estrategias necesarias para la certificación y/o renovación de los Facilitadores, de acuerdo a los Lineamientos Generales que al respecto se expidan, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y la Ley Nacional de Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, según sea el caso.

V. Estandarizar programas de capacitación, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional o con otra Institución, con fines de certificación y/o renovación de la misma, para las y los Facilitadores, conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable.

VI. Formar parte del Comité de Certificación de Facilitadores.

VII. Elaborar y actualizar una relación de facilitadores, misma que publicará en la página de Internet de la Fiscalía General y que remitirá, oportunamente, a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

VIII. Crear y actualizar, en coordinación con el Centro de Información, una Base de Datos de Acuerdos Reparatorios emitidos por el Órgano, a través de sus diversas Unidades o Sub-Unidades de Atención Temprana, a efecto de comunicarlo a la Base de Datos Nacional.

IX. Establecer una coordinación con la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, para efectos de definir líneas de acción en aquéllos asuntos que revistan hechos con perspectiva de género.

X. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con Instituciones Públicas y Privadas, para la debida canalización del ciudadano, por sí o a través de los Subdirectores y/o Delegados Regionales.

XI. Dirigir, vigilar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de los Delgados Regionales, de conformidad con la normatividad aplicable, por sí o a través de los Subdirectores; para lo cual, deberá tomar en cuenta, el promover el trato sensible y humano hacia el usuario.

XII. Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; así como coordinar acciones que permitan cumplir los objetivos del Órgano, a efecto de que se brinde un servicio con sensibilidad y empatía, en estricto apego a los derechos humanos y a los principios rectores que rigen los mecanismos alternativos.

XIII. Rendir mensualmente un informe estadístico al Fiscal General.

XIV. Vigilar el adecuado funcionamiento de la base de datos estatal de acuerdos reparatorios, y la retroalimentación con la base de datos nacional, y

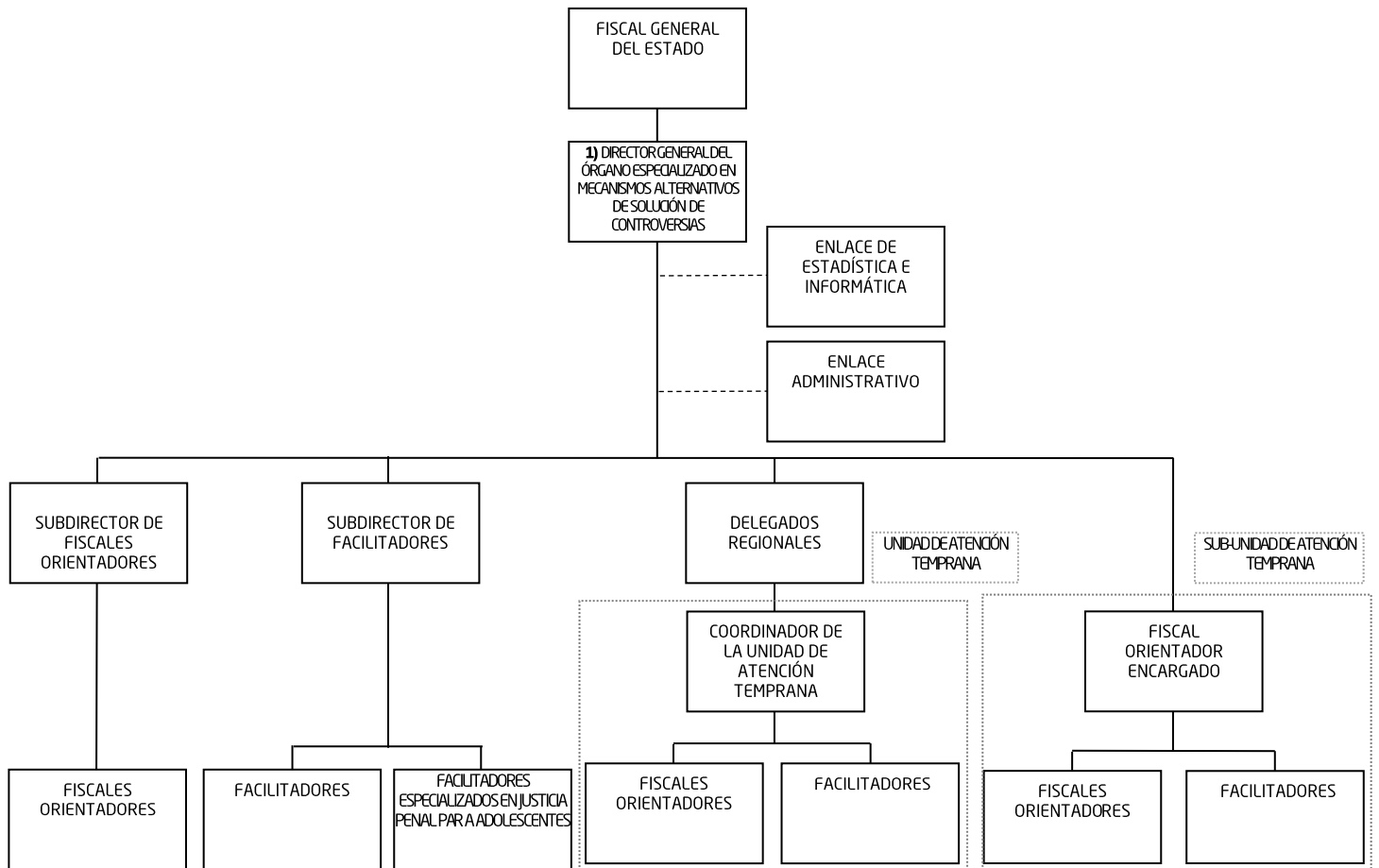
XV. Las demás que le señale otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

El artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General por si, o en convenio con las instituciones de seguridad pública y de atención a víctimas, establecerá Unidades y Sub-Unitades de Atención Temprana en los diferentes municipios del Estado, con el fin de:

- I. Dar atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica; y
- II. Recibir denuncias y querellas y canalizarlas a los servidores públicos competentes bajo las siguientes reglas:
 - a) Si los hechos no son constitutivos de delito remitirlo a las instituciones públicas o privadas pertinentes.
 - b) Promover la solución de conflictos a través de la mediación o la conciliación y canalizarlos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o Centros de Justicia Alternativa.
 - c) En caso de que los hechos sean constitutivos de delitos, informar de inmediato al funcionario que corresponda y éste, a su vez, al Fiscal competente; y
 - d) Reportar en forma inmediata a la autoridad competente de hechos posiblemente constitutivos de delito o faltas administrativas o que afecten el orden público.



ESTRUCTURA ORGÁNICA



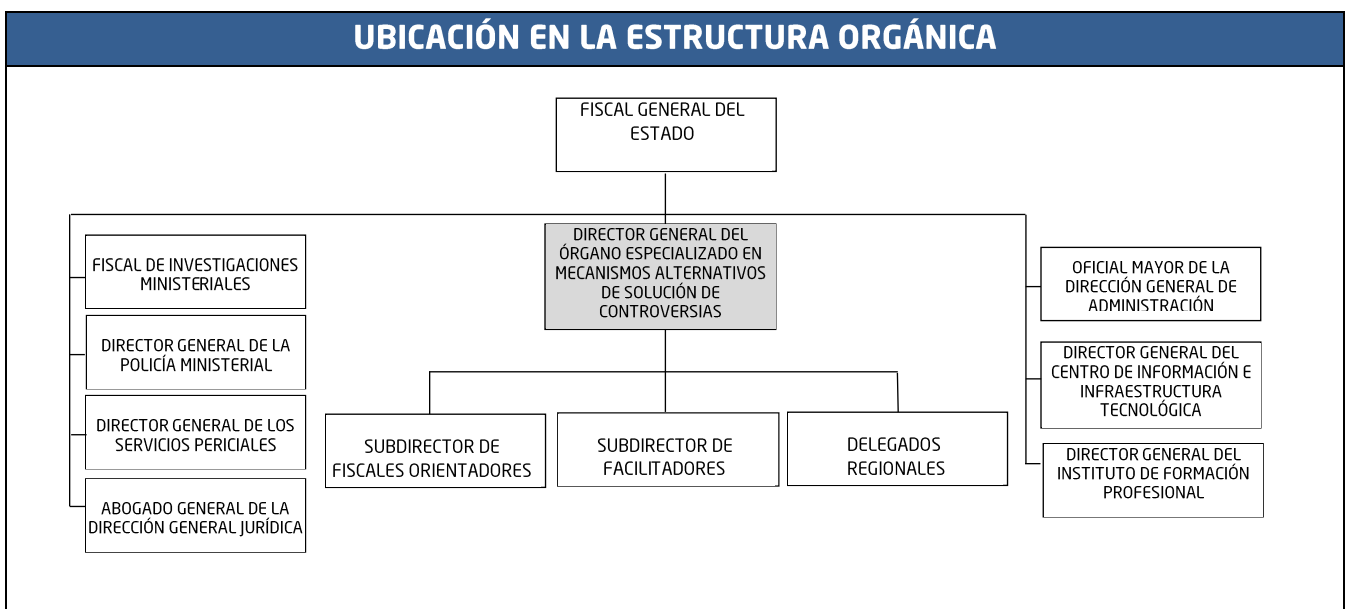
1) **ÓRGANO ESPECIALIZADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE .
18- Noviembre - 2016.- Capítulo X, Artículo 195.



**DESCRIPCIÓN DE
PUESTOS**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
Jefe inmediato:	Fiscal General del Estado
Subordinados inmediatos:	Subdirector de Fiscales Orientadores, Subdirector de Facilitadores, Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes, Delegados Regionales, Coordinadores, Fiscal Orientador Encargado, Analista Administrativo de Seguimiento, Enlace de Estadística e Informática y Enlace Administrativo .
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Fiscal General del Estado
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de planear, definir y organizar acciones específicas tendientes a fomentar entre la sociedad una cultura de solución pacífica a los conflictos en materia penal, atendiendo las solicitudes de las personas interesadas en utilizar algún mecanismo alternativo como solución a su conflicto, garantizando la gratuidad en su tramitación y la reparación del daño, así como vigilar la organización y funcionamiento adecuado de las Unidades y Sub-Unitades de Atención Temprana, que son las áreas que ofrecen la justicia alternativa al Ciudadano.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias tendrá las funciones siguientes:

1. Acordar con el Fiscal General respecto al procedimiento que se aplicará en la operatividad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, de conformidad con la Ley de la Materia.
2. Planear, definir, organizar y difundir acciones específicas tendientes a fomentar entre la sociedad una cultura de solución pacífica a los conflictos en materia penal, promoviendo, para ello la aplicación de mecanismos alternativos; así como la gratuidad en su tramitación; y, enfatizar que a través de ellos se puede asegurar la reparación del daño, cuando procediere.
3. Acordar con cada coordinador, la autorización de las determinaciones del no ejercicio de la acción penal, así como la facultad de abstenerse de investigar y de la aplicación de criterios de oportunidad.
4. Establecer las estrategias necesarias para la certificación y/o renovación de los Facilitadores, de acuerdo a los Lineamientos Generales que al respecto se expidan, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, según sea el caso.
5. Estandarizar programas de capacitación, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional o con otra Institución, con fines de certificación y/o renovación de la misma, para las y los Facilitadores, conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable.
6. Formar parte del comité de Certificación de Facilitadores.
7. Elaborar y actualizar una relación de Facilitadores, misma que publicará en la página de Internet de la Fiscalía General y que remitirá, oportunamente, a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
8. Crear y actualizar, en coordinación con el Centro de Información, una Base de Datos de Acuerdos Reparatorios emitidos por el Órgano, a través de sus diversas Unidades o Sub-Unitades de Atención Temprana, a efecto de comunicarlo a la Base de Datos Nacional.
9. Establecer una coordinación con la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, para efecto de definir líneas de acción en aquellos asuntos que revistan hechos con perspectiva de género.
10. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con Instituciones Públicas y Privadas, para la debida canalización del ciudadano, por sí o a través de los Subdirectores y/o Delegados Regionales.
11. Dirigir, vigilar, organizar, coordinar y evaluar las actividades de los Delegados Regionales, de

FUNCIONES

conformidad con la normatividad aplicable, por sí o a través de los Subdirectores; para lo cual, deberá tomar en cuenta, el promover el trato sensible y humano hacia el usuario.

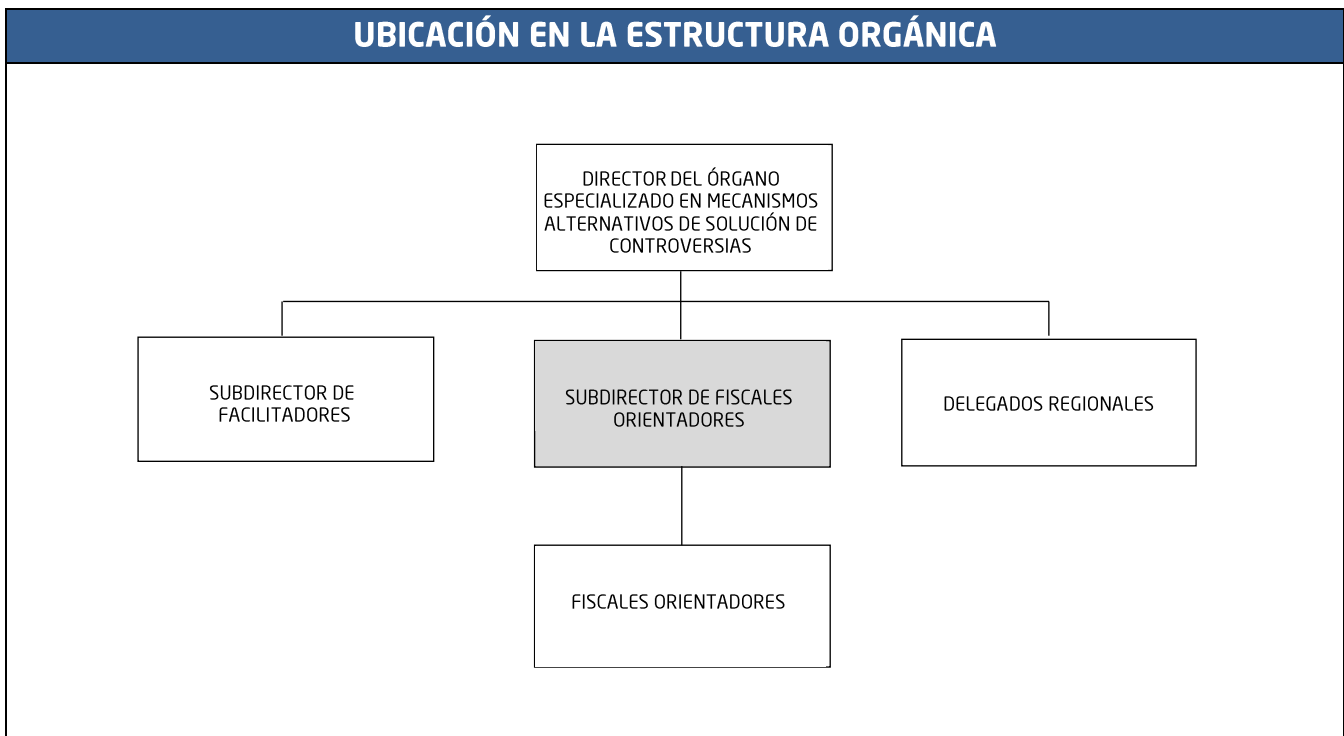
12. Organizar y vigilar el correcto funcionamiento de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; así como coordinar acciones que permitan cumplir los objetivos del Órgano, a efecto de que se brinde un servicio con sensibilidad y empatía, en estricto apego a los derechos humanos y a los principios rectores que rigen los mecanismos alternativos.
13. Rendir mensualmente un informe estadístico al Fiscal General.
14. Vigilar el adecuado funcionamiento de la base de datos estatal de acuerdos reparatorios, y la retroalimentación con la base de datos nacional, y
15. Las demás que le señale otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal General del Estado	Recibir instrucciones, coordinar actividades
Las Fiscalías Regionales	Coordinar acciones de atención al Ciudadano en las diversas áreas con que cuenta la Fiscalía
Las Unidades Especializada en Combate al Secuestro	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	Canalizar al Ciudadano en caso de quejas contra algún servidor público de la Fiscalía General
El Oficial Mayor de la Dirección General de Administración.	Gestionar los recursos humanos y materiales
El Instituto de Formación Profesional	Organizar cursos de actualización
Las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana	Coordinar el funcionamiento de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana y los lineamientos a seguir en el servicio que se brinda
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes y requerimientos de las autoridades federales respecto de los amparos promovidos por los quejosos
Los Juzgados de Control	Coordinar acciones de funcionamiento.
El Tribunal Superior de Justicia del Estado	Canalizar al Ciudadano a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	Canalizar al Ciudadano a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	
El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
Los Ayuntamientos Municipales del Estado	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Subdirector de Fiscales Orientadores
Jefe inmediato:	Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Subordinados inmediatos:	Delegados Regionales y Fiscales Orientadores
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
El titular de este puesto es responsable de supervisar las funciones y desempeño de los Delegados Regionales, y de los Fiscales Orientadores, con el fin de detectar áreas de oportunidad y promover el trato sensible y humano.	



FUNCIONES

El Puesto de Subdirector de Fiscales Orientadores tendrá las funciones siguientes:

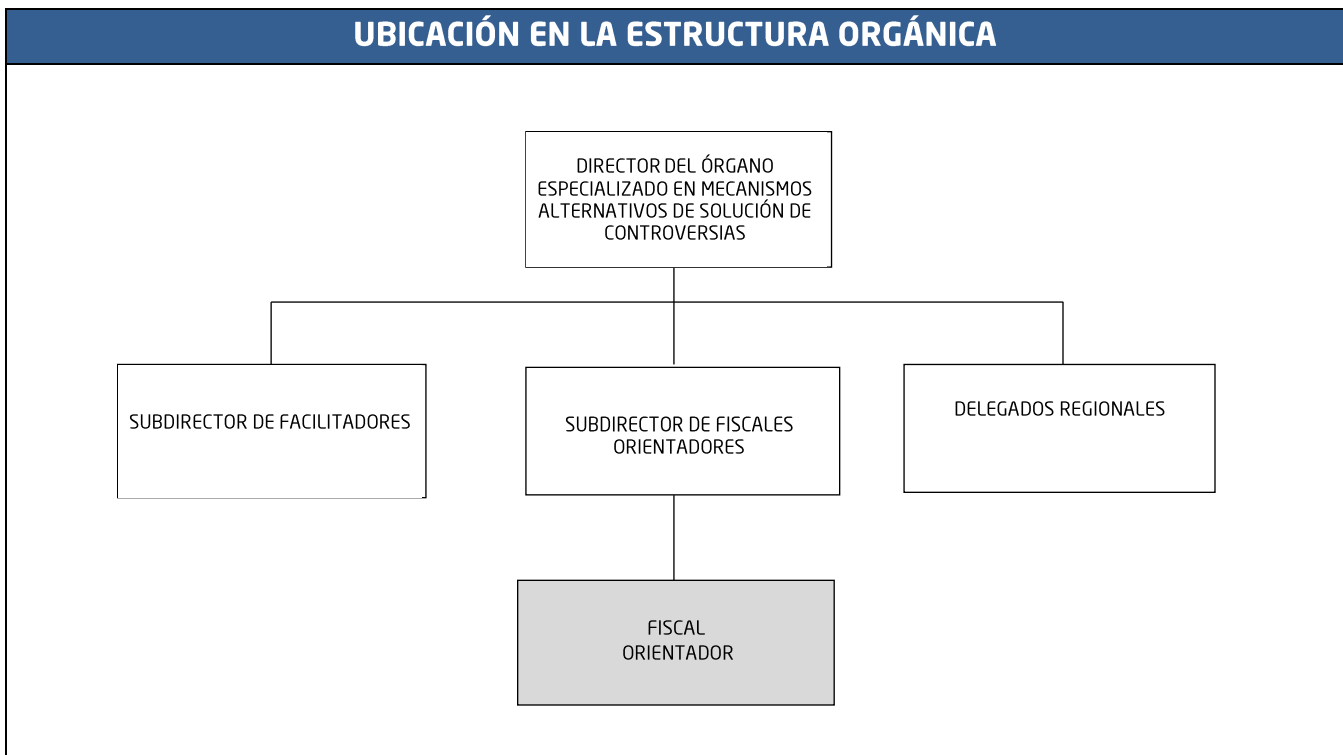
1. Supervisar la orientación que se brinda al usuario, para la posible solución de la controversia o problemática planteada;
2. Analizar los expedientes de atención temprana que correspondan y turnarlos al área en donde deban ser resueltos;
3. Supervisar las actuaciones de los Fiscales Orientadores que resulten urgentes o inaplazables y en su caso, controlar con inmediación y observando el cumplimiento de los principios relativos a los Mecanismos Alternativos los Acuerdos Reparatorios que resulten de su competencia en términos de la legislación aplicable en materia;
4. Examinar la clasificación jurídica preliminar realizada por los Fiscales Orientadores de los hechos que conozca la autoridad Ministerial, de forma objetiva, apegada a la verdad real y tendiente a la adecuada y oportuna solución del caso planteado;
5. Inspeccionar que el expediente de atención temprana conservado por los Fiscales Orientadores, contenga correctamente la información que proporcione la víctima y/o denunciante, toda vez que es imprescindible concentrar como mínimo las circunstancias particulares de los hechos, filiaciones de los responsables, descripción de objetos, vehículos, instrumentos y formas de operación que sirvan para investigaciones futuras o anteriores;
6. Controlar que los Fiscales Orientadores asienten, en su caso, en el expediente de atención temprana, que por su propia naturaleza sea susceptible de desestimación, la información que proporcione la víctima y/o denunciante, la cual, deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción anterior, debiendo emitir la correspondiente determinación fundada y motivada;
7. Supervisar la notificación que los Fiscales Orientadores realizan a la víctima y/o denunciante, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado de la atención brindada así como de la canalización procedente, respetando las formas legales aplicables;
8. Dirigir la remisión de los expedientes que realiza el Fiscal Orientador al Facilitador de la Unidad de Atención Temprana de su adscripción, supervisando que se anexe constancia o registro documental donde obre firma y huella de conocimiento, la solicitud formal necesaria y la conformidad por parte de los intervinientes, en los casos que resulten procedentes la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos;
9. Controlar la consulta de la base de datos y registro de imputados previo a cualquier remisión al Facilitador de la Unidad de Atención Temprana de su adscripción, con la finalidad de no conceder de manera ilegal algún beneficio que se derive de acuerdo reparatorio.
10. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Los Fiscales Orientadores de las Unidades de Atención Temprana	Unificar criterios de atención respecto de los asuntos penales iniciados en las Unidades de Atención Temprana
Las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana	Coordinar la atención que se brinde a los usuarios
Las Fiscalías Regionales	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que otorga la Fiscalía General
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
La Procuraduría de la Defensa del Menor	Gestionar la asistencia a menores de edad, agraviados, en asuntos competencia de la Fiscalía General de Justicia
El Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Orientador
Jefe inmediato:	Subdirector de Fiscales Orientadores
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de recibir al ciudadano y atenderlo con escucha activa, sensibilidad, empatía, buscando generar la confianza necesaria de acuerdo a la problemática planteada, preponderando que el usuario se sienta atendido; orientar al Ciudadano sobre los servicios que se brindan en la Fiscalía General del Estado así como de la Unidad de Atención Temprana.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Fiscal Orientador tendrá las funciones siguientes:

1. Orientar al usuario, y realizar, de los hechos expuestos por éste, una clasificación jurídica preliminar, a efecto de que, de forma objetiva y real, tendiente a la adecuada y oportuna solución de lo planteado, lo canalice al área de la Fiscalía General que corresponda, a Instituciones de gobierno o, inclusive, a instancias particulares sobre la posible solución de la controversia o problemática planteada.
2. Recibir las denuncias y querellas de hechos ilícitos no graves conforme al artículo 187 del Código Nacional, y a la Ley de la Materia, salvo en los casos que se encuentren detenidos por flagrancia; promover la aplicación de algún mecanismo alternativo de solución que permitan resolver la controversia.
3. Atender y remitir, de manera inmediata a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, aquéllas que impliquen hechos que ésta deba conocer; y hacerlo del conocimiento al Director General, a través del Subdirector, y de la Fiscal Coordinadora Especializada.
4. Determinar, una vez expuesto el problema por el usuario, que no se está ante la comisión de un hecho ilícito, y aplicar su facultad de abstenerse de investigar, según sea el caso.
5. Ordenar dentro de la carpeta de investigación las diligencias que resulten urgentes o inaplazables, a efecto de evitar pérdida de posibles datos de prueba, que permitan establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar; así como procurar la integridad del usuario, para evitar una revictimización, y respetar sus derechos humanos.
6. Conservar los registros de atención temprana iniciados con la orientación al usuario, actas circunstanciadas y/o las carpetas de investigación derivadas de denuncias o querellas en archivo electrónico y/o físico.
7. Iniciar la cadena de custodia correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código Nacional y demás normatividad aplicable.
8. Notificar al usuario, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado de la atención brindada, es decir, su determinación y/o canalización procedente, respetando las formas legales aplicables.
9. Remitir, de manera inmediata, la carpeta de investigación al Facilitador de la Unidad o Sub-Unidad de Atención Temprana de su adscripción, anexando constancia o registro documental donde la voluntad por parte del usuario, para la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
10. Suprimir y modificar por: Solicitar al Órgano Especializado informes si el ofensor se encuentra registrado en la base de datos como beneficiado con algún acuerdo reparatorio.

FUNCIONES

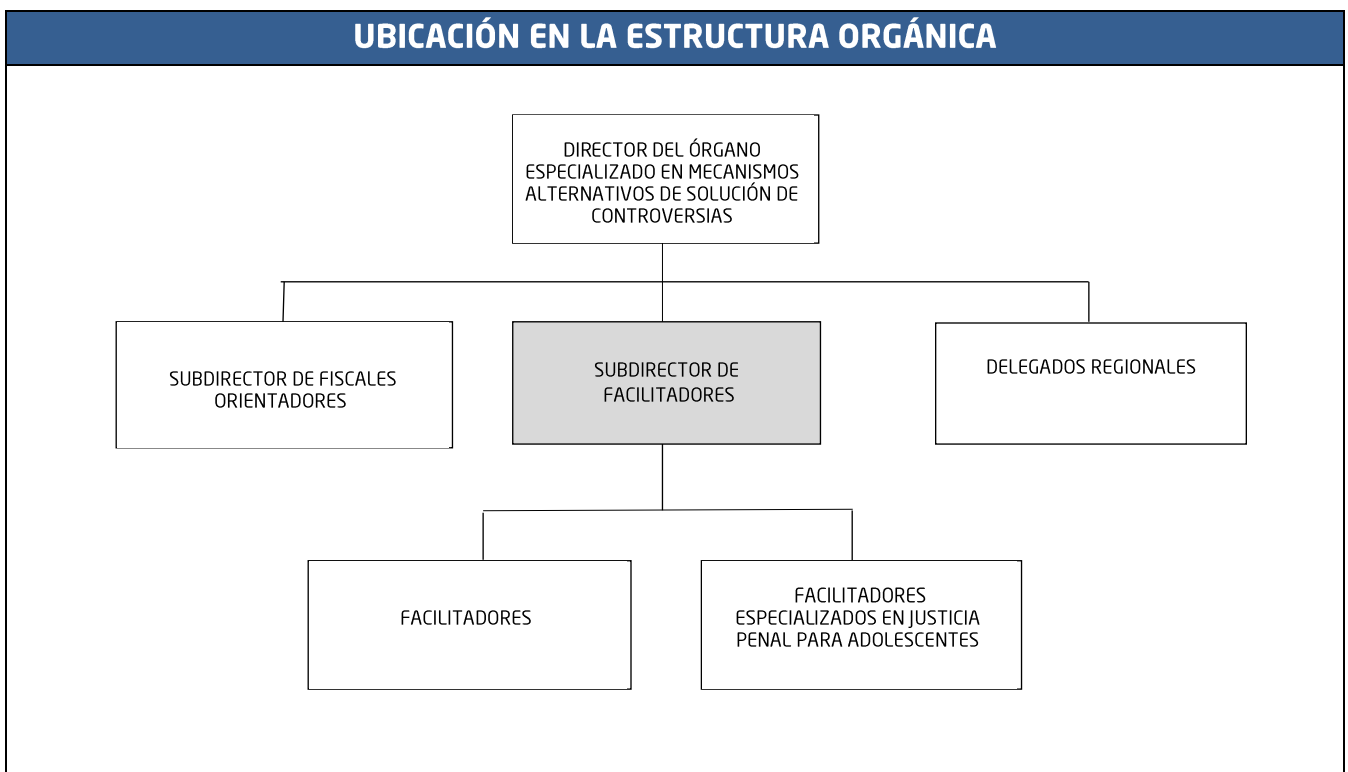
11. Consultar, previo a remitir la carpeta de investigación al Facilitador, la base de datos de acuerdos reparatorios para corroborar que no exista un beneficio a favor del investigado.
12. Autorizar, en la carpeta de investigación, el Acuerdo Reparatorio que hayan acordado las partes, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional, y emitir la determinación correspondiente, para el caso de que el acuerdo reparatorio sea de cumplimiento inmediato; o, en su caso, dictar el archivo temporal cuando se trate de un acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido; y determinar lo correspondiente, una vez cumplido el acuerdo reparatorio en su totalidad.
13. Comparecer ante el Juez de Control, en caso de que se interponga un medio de impugnación, contra de alguna de sus determinaciones de:
 - a) Abstención de investigar.
 - b) Archivo temporal.
 - c) Aplicación de un criterio de oportunidad, y
 - d) No ejercicio de la acción penal.
14. Utilizar y actualizar el Sistema de Gestión Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística.
15. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
Los Facilitadores de la Unidad de Atención Temprana	Derivar las Carpetas de Investigación en las que procede un mecanismo alternativo como solución del conflicto
El Analista Administrativo de Seguimiento	Solicitar informes sobre beneficios otorgados a los imputados en las Carpetas de Investigación
Las Fiscalías de Distrito	Remitir las Carpetas de Investigación que no se resuelvan con una medida alternativa
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brinda la Fiscalía
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena	Solicitar la asistencia a menores de edad agraviados en un hecho delictivo
El Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Subdirector de Facilitadores
Jefe inmediato:	Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Subordinados inmediatos:	Delegados Regionales, Facilitadores y Facilitadores Especializados en Justicia Penal para Adolescentes
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
El titular de este puesto es responsable de supervisar las funciones y desempeño de los Delegado Regionales y Facilitadores, y vigilará que las sesiones de los procesos de mediación, conciliación y junta restaurativa se realicen en los términos ordenados por la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.	



FUNCIONES

El Puesto de Subdirector de Facilitadores tendrá las funciones siguientes:

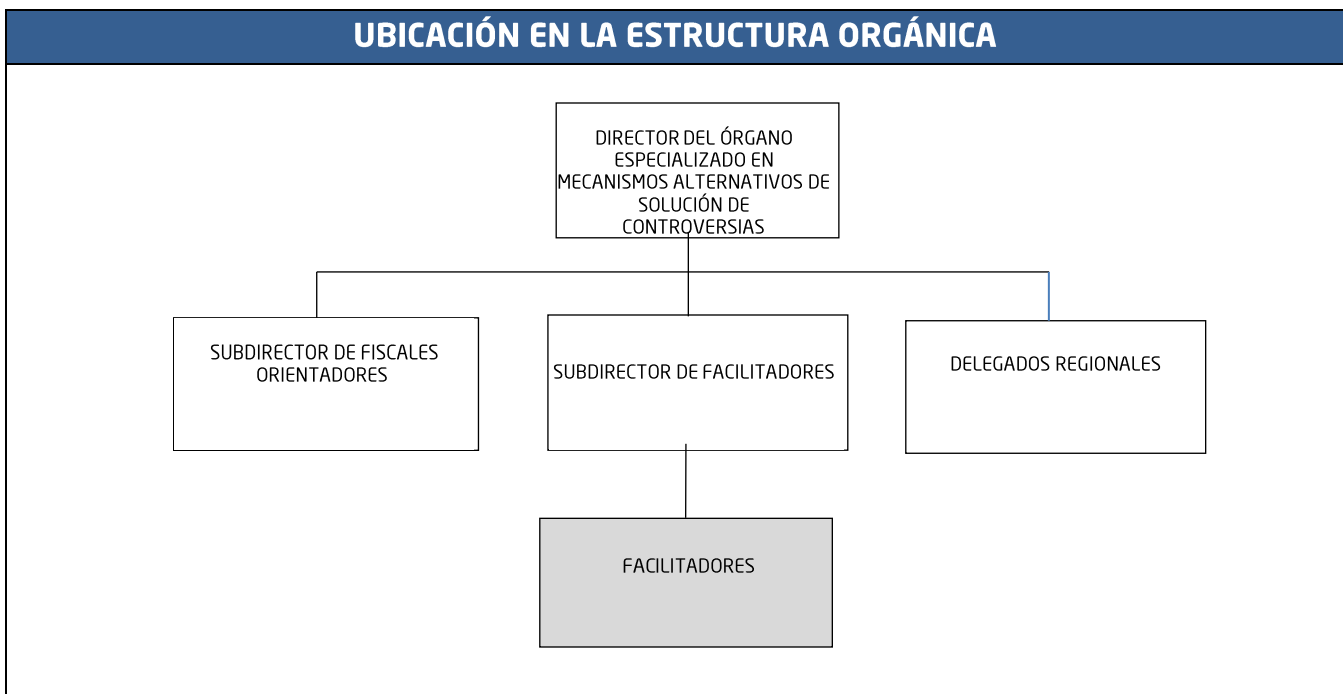
1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Verificar que se tramiten oportunamente y sin dilación, los expedientes de Mecanismos Alternativos que correspondan y sean derivados por parte de la autoridad Ministerial ya sea de Orientación o Fiscales y por la Autoridad Judicial.
3. Supervisar que los Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes, dentro de sus procesos, garanticen los derechos humanos de las personas adolescentes y los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultados de los Mecanismos Alternativos en materia penal.
5. Dirigir la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes por participar en los mismos, respetar sus resultados, comprender y aceptar sus efectos vinculantes.
6. Supervisar que los Facilitadores dejen dentro de los expedientes en los que se haya llegado a un acuerdo, constancias de seguimiento con temporalidad reciente, informando los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, de control y al facilitador que haya atendido el asunto.
7. Inspeccionar que se mantenga constantemente actualizado el registro de incidencias en la Coordinación y Subordinaciones, conteniendo datos útiles tanto para el análisis estadístico, organizacional y cualitativo relativo a las funciones de los facilitadores como para el control de beneficios para imputados.
8. Supervisar el papel del Facilitador dentro del procedimiento de conciliación, como mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, en caso de que las partes no llegaran a un acuerdo reparatorio y así lo deseen, verificando que se genere la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente.
9. Supervisar el apoyo brindado por los Facilitadores, en los casos ellos se encuentren tramitando alguna salida alterna o solución anticipada y requieran asistencia técnica, apegándose a los principios rectores del sistema de justicia acusatorio adversarial y de los Mecanismos Alternativos para la solución de conflictos; privilegiando en todo momento la reparación del daño a favor de la víctima y
10. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias	Recibir instrucciones, acordar actividades
Los Facilitadores de las Unidades de Atención Temprana	Unificar criterios de atención en la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos
Las Fiscalías Regionales	Canalizar al Ciudadano para que se le otorguen los diversos servicios que otorga la Fiscalía General
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados de Control	Coordinar la admisión de los expedientes turnados para aplicación de mecanismos alternativos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes y requerimientos de las autoridades federales respecto de los amparos promovidos por los quejosos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador
Jefe inmediato:	Subdirector de Facilitadores
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de desarrollar y aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias establecidos en la Ley de la Materia; de validar los alcances de los acuerdos reparatorios, como resultados del mecanismo utilizado; de dar seguimiento a los mismos a través del personal asignado para tal efecto, debiendo informar de su resultado a los Coordinadores, Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unitades Integrales y Jueces, según el caso de procedencia, así como también a los Delegados Regionales, a través de su superior jerárquico, para la alimentación de la base de datos.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Facilitador, además de las obligaciones señaladas en el artículo 51 de la Ley de la Materia tendrá las funciones siguientes:

1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remisor, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.
8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.
10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable

FUNCIONES

para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.

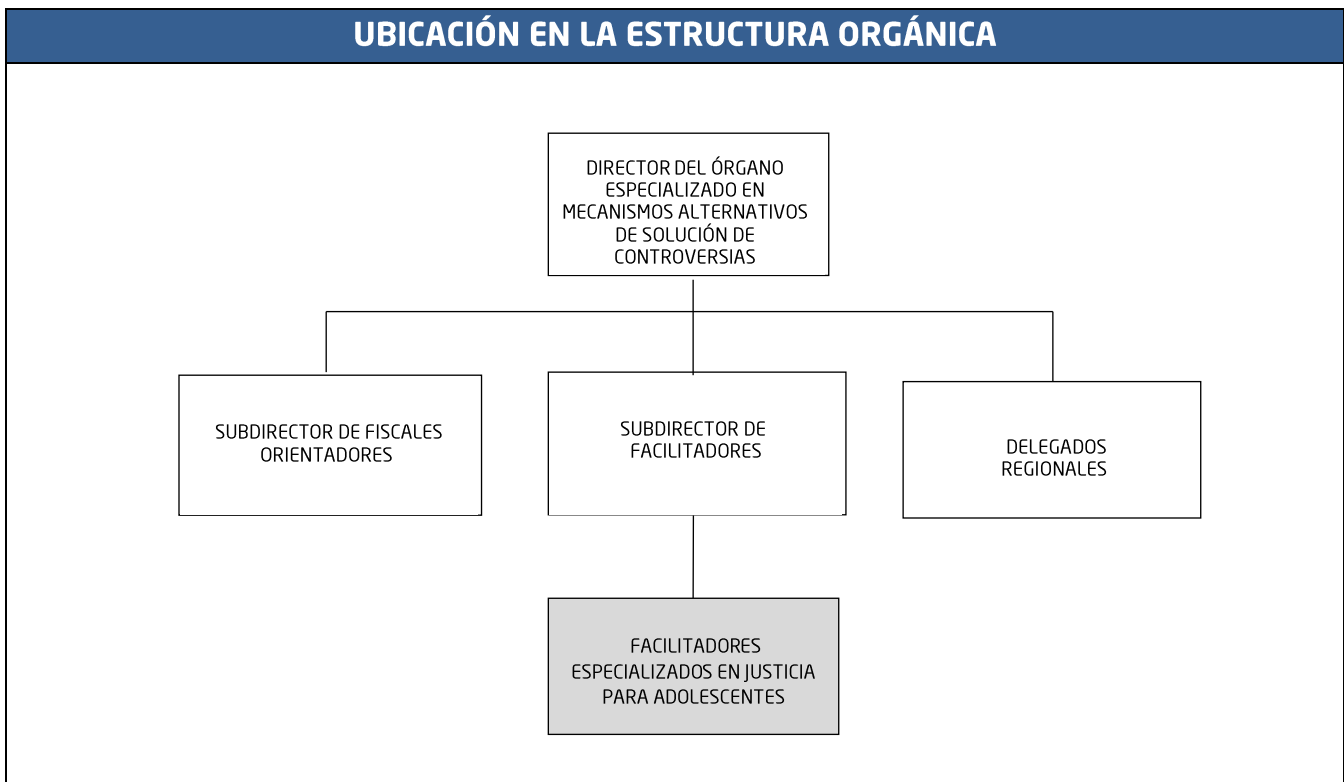
11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema, y
13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Subdirector de Facilitadores	Recibir instrucciones, coordinar actividades
El Delegado Regional	Validar los acuerdos reparatorios que se logren en las Carpetas de Investigación que se les deriven
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
El Analista Administrativo de Seguimiento	Dar conocimiento del total de acuerdos reparatorios logrados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes
Jefe inmediato:	Subdirector de Facilitadores
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de desarrollar los mecanismos alternativos que puedan resolverse a través de la mediación o la conciliación, con el fin de agilizar el trámite correspondiente y para garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de los Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes, tendrá las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley Orgánica:

1. Respetar y hacer respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, durante el desarrollo del proceso de mecanismos alternativo de solución, así como garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Además, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 204 del Reglamento de la Ley Orgánica, que a continuación se indican:

1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los

FUNCIONES

intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.

8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.
10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.
11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema.
13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Subdirector de Facilitadores	Recibir instrucciones, coordinar actividades
El Delegado Regional	Supervisar el correcto funcionamiento.
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
El Analista Administrativo de seguimiento	Dar conocimiento del total de acuerdos reparatorios logrados.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

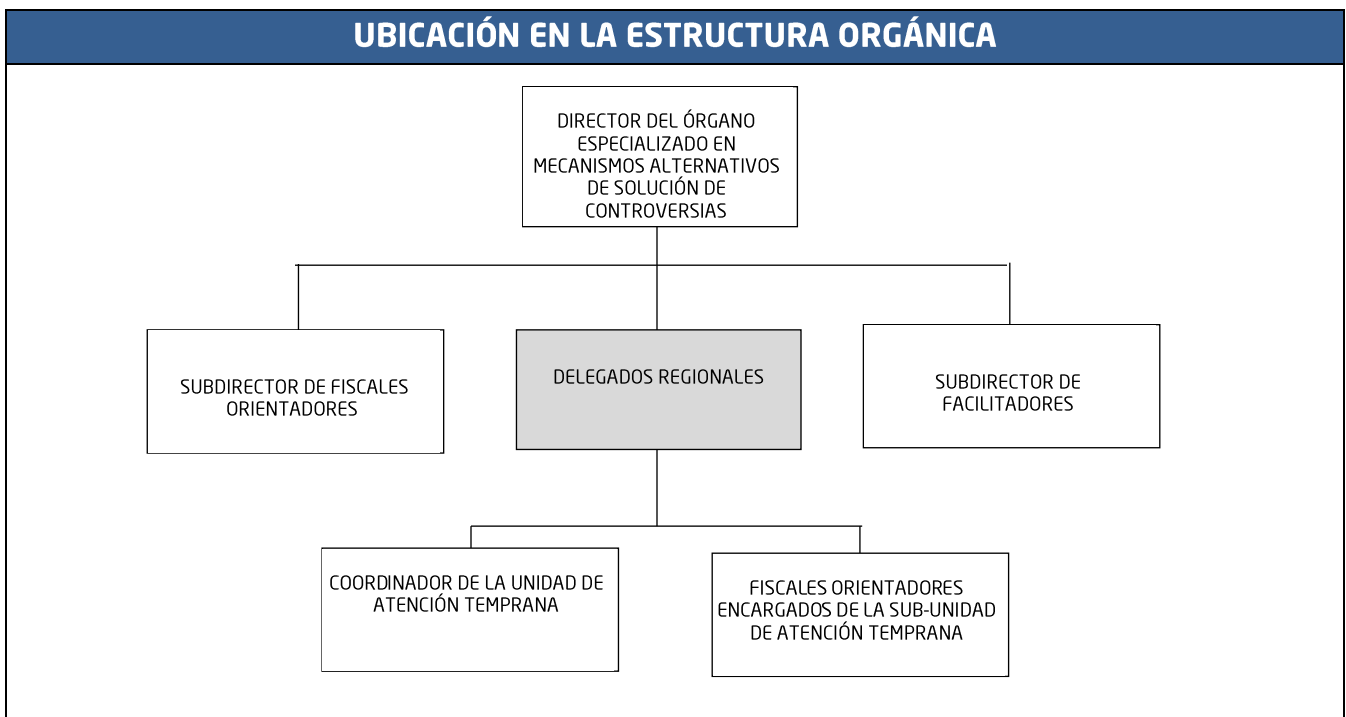
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Delegados Regionales
Jefe inmediato:	Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
Subordinados inmediatos:	Coordinadores de las Unidades de Atención Temprana, Fiscales Orientadores Encargado de las Sub-Unidades de Atención Temprana, Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes y Analista Administrativo de Seguimiento.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

DESCRIPCIÓN GENERAL

El titular de este puesto es responsable de mantener un estricto control y seguimiento de los asuntos que se practiquen o en que intervengan las Unidades o Sub-Unidades de Atención Temprana que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, así como coordinar y supervisar el correcto desempeño de los servidores públicos adscritos o integrados a éstas, y vigilar que se privilegie el diálogo y el buen trato al usuario, con el fin de brindar un servicio de excelencia, resolviendo los asuntos que por la vía de la conciliación tengan rápida solución.

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



FUNCIONES

El Puesto de Delegado Regional tendrá las funciones siguientes:

1. Mantener un estricto control y seguimiento de los asuntos que se atiendan a través de las Unidades o Sub-Unidades de Atención temprana de su circunscripción territorial.
2. Supervisar el funcionamiento y desempeño del personal adscrito en las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana, con el fin de mejorar el servicio que se presta a los usuarios del mismo.
3. Vigilar que se privilegie el dialogo y el buen trato al usuario.
4. Hacer del conocimiento, al Director General y Subdirector respectivo, las quejas y los asuntos planteados en las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana.
5. Proporcionar la información estadística necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones en materia.
6. Acordar con los Facilitadores y Fiscales Orientadores sobre los procedimientos que se aplicarán en cada asunto en particular, de conformidad a la Ley de la Materia.
7. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de Solución, resaltándola gratuidad en su tramitación y que a través de ellos se puede asegurar la reparación del daño cuando procediere.
8. Atender las solicitudes de personas interesadas en utilizar algún mecanismo alternativo de Solución, canalizándola con el fiscal o área correspondiente.
9. Vigilar la organización y correcto funcionamiento de las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana.
10. Informar al Director General de los asuntos atendidos, resueltos y en trámite, para el control del desempeño en cada Unidad y Sub-Unidad de Atención Temprana; y
11. Las demás que le señale otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
La Dirección del Órgano Especializado en mecanismos alternativos de solución de controversias	Solicitar el apoyo para la atención de los asuntos que se ventilen en las Unidades de Atención Temprana
La Subdirección de Fiscales Orientadores	Unificar criterios de atención al y los ciudadanos que acuden a las Unidades de Atención Temprana
La Subdirección de Facilitadores	Unificar criterios de atención al y los ciudadanos que acuden a las Unidades de Atención Temprana y aceptan un mecanismo alternativo de solución
Las Unidades y Sub-Unidades de Atención Temprana	Canalizar al Ciudadano para que se le otorguen los diversos servicios que brinda la Fiscalía General.
Las Fiscalías Regionales	
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes y requerimientos de las autoridades federales respecto de los amparos promovidos por los quejosos
El Tribunal Superior de Justicia del Estado	Canalizar al Ciudadano a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana
Jefe inmediato:	Delegado Regional
Subordinados inmediatos:	Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescente y Analista Administrativo de Seguimiento
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es el responsable de coordinar las funciones y actividades de las Unidades de Atención Temprana, supervisar la aplicación idónea del mecanismo alternativo de solución de controversias, su desarrollo adecuado, y el orden en las sesiones del mecanismo elegido; así como priorizar la atención temprana a los ciudadanos que sean víctimas del delito en cualquier modalidad, promoviendo el mecanismo alterno o en su caso, canalizando a las áreas y autoridades correspondientes para dar solución de manera efectiva a la problemática presentada.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Coordinador de la Unidad de Atención Temprana tendrá las funciones siguientes:

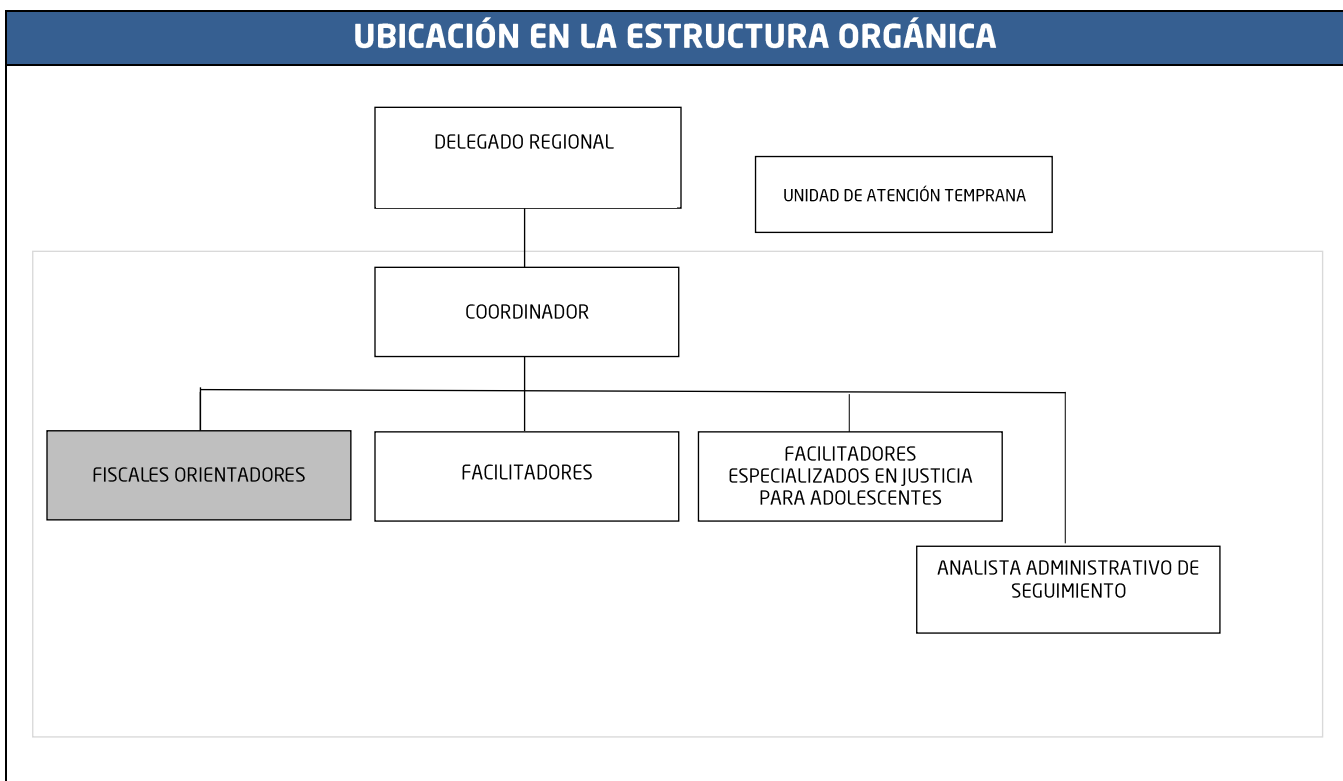
1. Coordinar las funciones de la Unidad de Atención Temprana.
2. Coordinar a los Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes y Analista Administrativo de seguimiento de la Unidad de Atención Temprana, a fin de que los asuntos que se inicien se diligencien en términos de la ley procesal vigente y demás ordenamientos legales que les apliquen.
3. Dar atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica.
4. Atender de manera oportuna, empática y efectiva al usuario privilegiando la solución adecuada del asunto que sea planteado y que la necesidad presentada sea satisfecha con calidad en el servicio, priorizando el uso de la justicia alternativa.
5. Supervisar la aplicación idónea del mecanismo alternativo de solución de controversias, su desarrollo adecuado, y el orden en las sesiones del mecanismo elegido.
6. Dirimir la posible problemática que pudiera presentarse en la Unidad.
7. Proporcionar la estadística de inicio y determinaciones de carpetas.
8. Supervisar se mantenga actualizada la base de datos de los acuerdos reparatorios.
9. Coordinar, dirigir y vigilar el adecuado desempeño del personal de la Unidad, y autorizar, previo acuerdo con el Director General, las determinaciones emitidas por los orientadores del no ejercicio de la acción penal, facultad de abstenerse de investigar y de la aplicación de criterios de oportunidad.
10. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Delegado Regional de su circunscripción	Atender a la ciudadanía y brindar el servicio de las Unidades de Atención Temprana
Las Fiscalías de Distrito	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que otorga la Fiscalía General del Estado
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
El Tribunal Superior de Justicia del Estado	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Orientador
Jefe inmediato:	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es el responsable de recibir al ciudadano y atenderlo con escucha activa, sensibilidad, empatía, buscando generar la confianza necesaria de acuerdo a la problemática planteada, preponderando que el usuario se sienta atendido; orientar al Ciudadano sobre los servicios que se brindan en la Fiscalía General del Estado así como de la Unidad de Atención Temprana.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Fiscal Orientador tendrá las funciones siguientes:

1. Orientar al usuario, y realizar, de los hechos expuestos por éste, una clasificación jurídica preliminar, a efecto de que de forma objetiva y real, tendiente a la adecuada y oportuna solución de lo planteado, lo canalice al área de la Fiscalía General que corresponda, a Instituciones de gobierno o, inclusive, a instancias particulares sobre la posible solución de la controversia o problemática planteada.
2. Recibir las denuncias y querellas de hechos ilícitos no graves conforme al artículo 187 del Código Nacional, y a la Ley de la Materia, salvo en los casos que se encuentren detenidos por flagrancia; promover la aplicación de algún mecanismo alternativo de solución que permitan resolver la controversia.

Atender y remitir, de manera inmediata a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, aquéllas que impliquen hechos que ésta deba conocer; y hacerlo del conocimiento al Director General, a través del Subdirector, y de la Fiscal Coordinadora Especializada.
3. Determinar, una vez expuesto el problema por el usuario, que no se está ante la comisión de un hecho ilícito, y aplicar su facultad de abstenerse de investigar, según sea el caso.
4. Ordenar dentro de la carpeta de investigación las diligencias que resulten urgentes o inaplazables, a efecto de evitar pérdida de posibles datos de prueba, que permitan establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar; así como procurar la integridad del usuario, para evitar una revictimización, y respetar sus derechos humanos.
5. Conservar los registros de atención temprana iniciados con la orientación al usuario, actas circunstanciadas y/o las carpetas de investigación derivadas de denuncias o querellas en archivo electrónico y/o físico.
6. Iniciar la cadena de custodia correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código Nacional y demás normatividad aplicable.
7. Notificar al usuario, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado de la atención brindada, es decir, su determinación y/o canalización procedente, respetando las formas legales aplicables.
8. Remitir, de manera inmediata, la carpeta de investigación al Facilitador de la Unidad o Sub-Unidad de Atención Temprana de su adscripción, anexando constancia o registro documental donde la voluntad por parte del usuario, para la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
9. Suprimir y modificar por: Solicitar al Órgano Especializado informes si el ofensor se encuentra

FUNCIONES

registrado en la base de datos como beneficiado con algún acuerdo reparatorio.

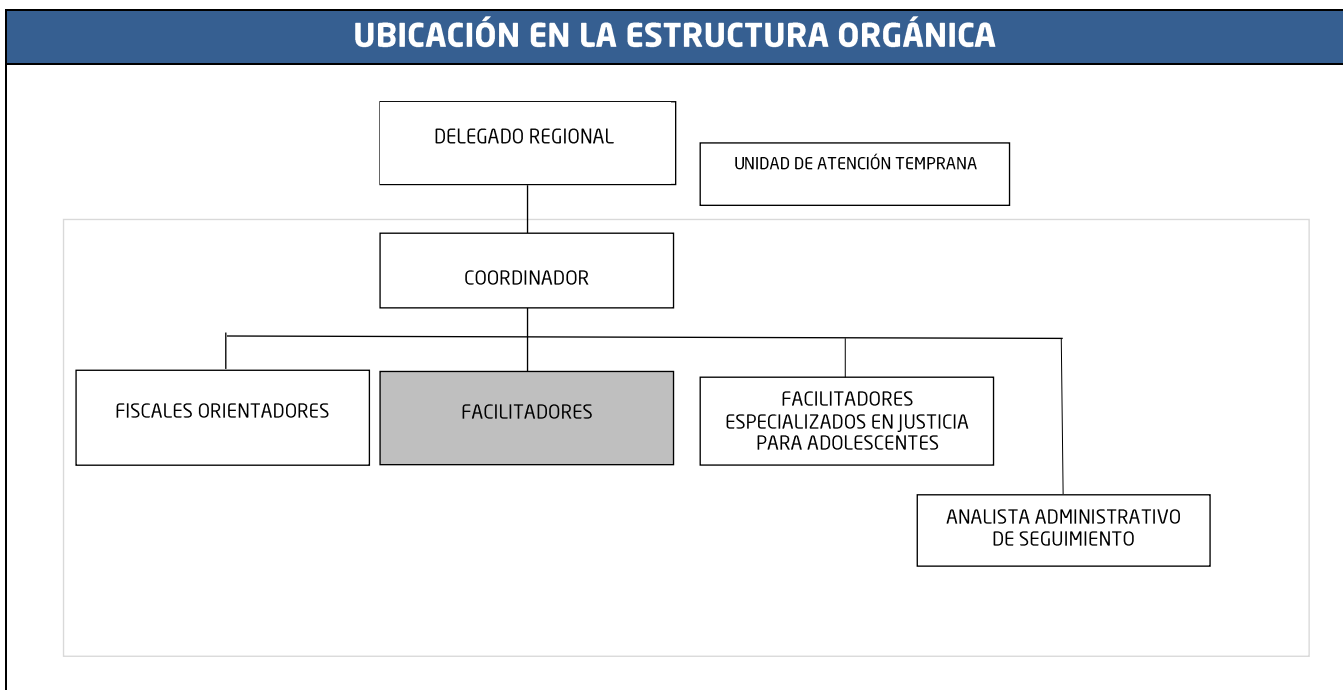
10. Consultar, previo a remitir la carpeta de investigación al Facilitador, la base de datos de acuerdos reparatorios para corroborar que no exista un beneficio a favor del investigado.
11. Autorizar, en la carpeta de investigación, el Acuerdo Reparatorio que hayan acordado las partes, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional, y emitir la determinación correspondiente, para el caso de que el acuerdo reparatorio sea de cumplimiento inmediato; o, en su caso, dictar el archivo temporal cuando se trate de un acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido; y determinar lo correspondiente, una vez cumplido el acuerdo reparatorio en su totalidad.
12. Comparecer ante el Juez de Control, en caso de que se interponga un medio de impugnación, contra de alguna de sus determinaciones de:
 - a) Abstención de investigar.
 - b) Archivo temporal.
 - c) Aplicación de un criterio de oportunidad, y
 - d) No ejercicio de la acción penal.
13. Utilizar y actualizar el Sistema de Gestión Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística.
14. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Unificar criterios de atención a la ciudadanía
Los Facilitadores de la Unidad de Atención Temprana	Derivar las Carpetas de Investigación en las que procede un mecanismo alternativo como solución del conflicto
El Analista Administrativo de Seguimiento	Solicitar informes sobre beneficios otorgados a los imputados en las Carpetas de Investigación
Las Fiscalías de Distrito	Remitir las Carpetas de Investigación que no se resuelvan con una medida alternativa
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	Analizar a las personas a los diferentes áreas de la Fiscalía para su atención
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena	Solicitar la asistencia a menores de edad agraviados en un hecho delictivo
El Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador
Jefe inmediato:	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en las Carpetas de Investigación que se le deriven, desahogando las sesiones de acuerdo a los protocolos establecidos, y en estricto apego a los principios rectores de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en materia penal, buscando que las partes logren un acuerdo que ponga fin al conflicto penal, preponderando ante todo la reparación del daño al agraviado.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Facilitador, además de las obligaciones señaladas en el artículo 51 de la Ley de la Materia tendrá las funciones siguientes:

1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.
8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.

FUNCIONES

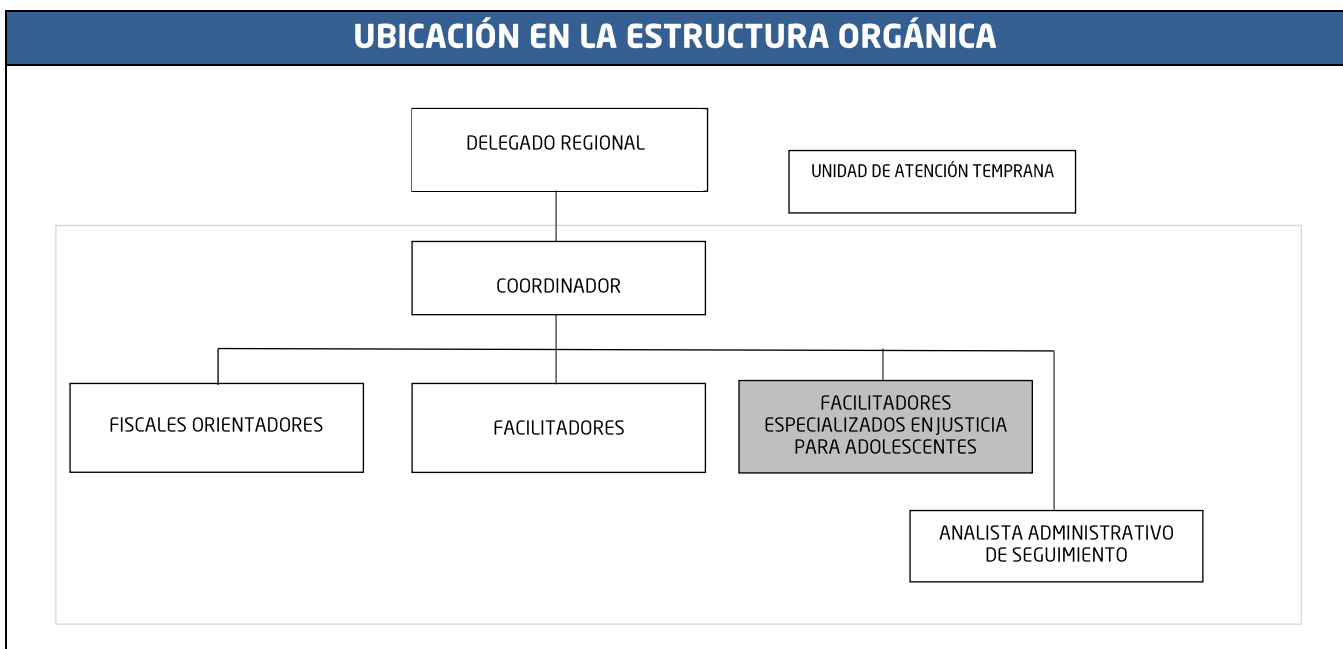
10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.
11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema, y
13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Delegado Regional	Coordinar actividades para el desempeño de sus funciones
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes
Jefe inmediato:	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de desarrollar los mecanismos alternativos de acuerdo a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de los Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes, tendrá las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley Orgánica:

1. Respetar y hacer respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, durante el desarrollo del proceso de mecanismos alternativo de solución, así como garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes;
Además, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 204 del Reglamento de la Ley Orgánica, que a continuación se indican:
 1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
 2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
 3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
 4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
 5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
 6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
 7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los

FUNCIONES

intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.

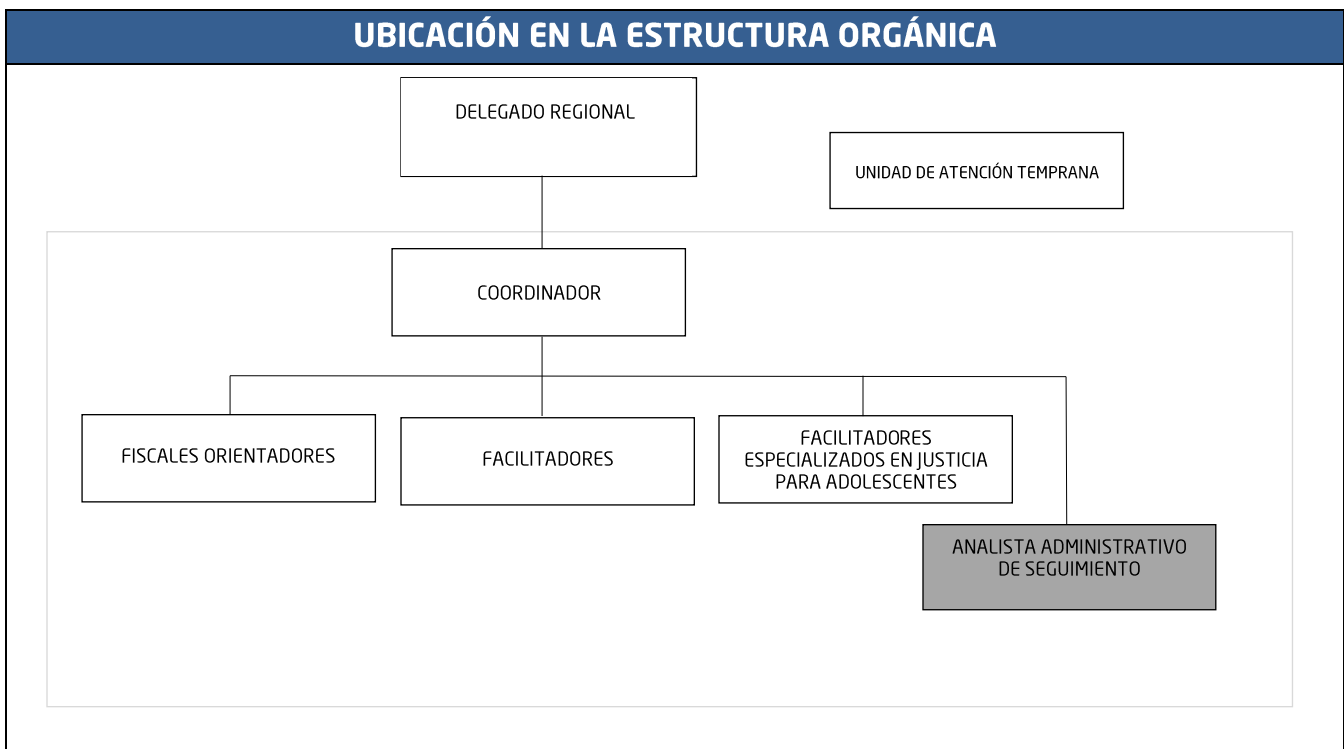
8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.
10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.
11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema.
13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Delegado Regional	Coordinar actividades para el desempeño de sus funciones
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre Del Puesto:	Analista Administrativo de Seguimiento
Jefe inmediato:	Coordinador de la Unidad de Atención Temprana.
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de monitorear e impulsar el cumplimiento de los acuerdos reparatorios diferidos, suscritos entre las partes involucradas en un conflicto de carácter penal, alimentar la base de datos de imputados de la Unidad de Atención Temprana y rendir informes sobre el cumplimiento a los acuerdos reparatorios.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Analista Administrativo de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

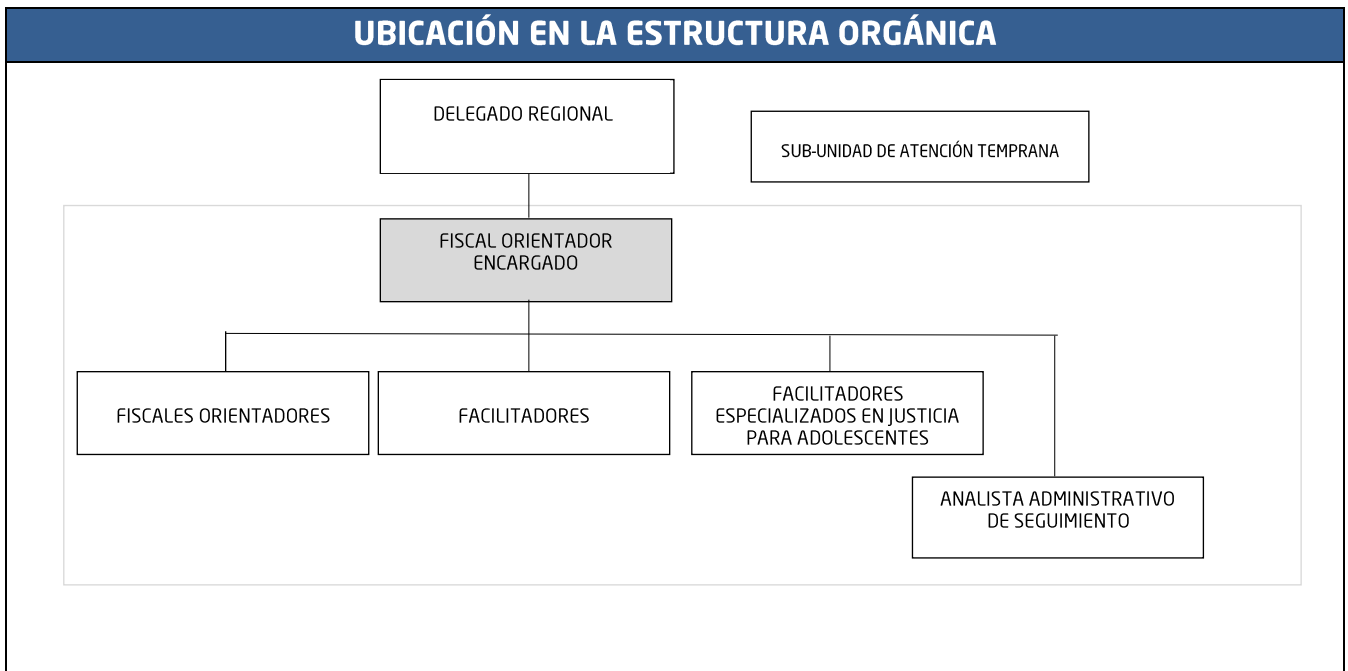
1. Dar seguimiento a los estudios técnico - jurídicos de procedencia o improcedencia de las solicitudes planteados por los usuarios que se presentan en las Unidades de Atención Temprana.
2. Realizar un seguimiento y control en la aplicación de los Mecanismos Alternativos aplicados, con el fin de conocer la efectividad de los mismos.
3. Registrar en la base de datos, los Acuerdos Reparatorios que se generen en la Unidad de Atención Temprana, con el fin de darle el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.
4. Informar a los Delegados Regionales, Autoridades remisoras y Dirección General, sobre el seguimiento y resultado de los Acuerdos Reparatorios que se generen.
5. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Coordinador de la Unidad de Atención Temprana	Rendir los informes estadísticos
Los Fiscales Orientadores	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.
Los Fiscales Facilitadores	Recibir la información sobre porcentaje de acuerdos reparatorios para alimentar la base de datos.
Los Fiscales Investigadores	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Jefe inmediato:	Delegado Regional
Subordinados inmediatos:	Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescente y Analista Administrativo de Seguimiento
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es el responsable de coordinar las funciones y actividades de las Sub-Unidades de Atención Temprana, supervisar la aplicación idónea del mecanismo alternativo de solución de controversias, su desarrollo adecuado, y el orden en las sesiones del mecanismo elegido; así como priorizar la atención temprana a los ciudadanos que sean víctimas del delito en cualquier modalidad, promoviendo el mecanismo alterno o en su caso, canalizando a las áreas y autoridades correspondientes para dar solución de manera efectiva a la problemática presentada.</p>	



FUNCIONES

El Puesto del Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar las funciones de la Sub-Unidad de Atención Temprana.
2. Coordinar a los Fiscales Orientadores, Facilitadores, Facilitadores Especializados en Justicia para Adolescentes y Analista Administrativo de Seguimiento de la Sub-Unidad de Atención Temprana, a fin de que los asuntos que se inicien se diligencien en términos de la ley procesal vigente y demás ordenamientos legales que les apliquen.
3. Dar atención temprana a las víctimas del delito y, en su caso, canalizarlas a los Centros Especializados en Atención a Víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir atención médica, psicológica y asesoría jurídica.
4. Recibir denuncias y querellas y canalizarlas a los servidores públicos competentes bajo las siguientes reglas:
 - a) Si los hechos no son constitutivos de delito remitirlo a las instituciones públicas o privadas pertinentes.
 - b) Promover la solución de conflictos a través de la mediación o la conciliación y canalizarlos al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias o Centros de Justicia Alternativa.
 - c) En caso de que los hechos sean constitutivos de delitos, informar de inmediato al funcionario que corresponda y éste, a su vez, al Fiscal competente.
 - d) Reportar de forma inmediata a la autoridad competente de hechos posiblemente constitutivos de delito faltas administrativas o que afecten el orden público.
5. Atender de manera oportuna, empática y efectiva al usuario privilegiando la solución adecuada del asunto que sea planteado y que la necesidad presentada sea satisfecha con calidad en el servicio, priorizando el uso de la justicia alternativa.
6. Supervisar la aplicación idónea del mecanismo alternativo de solución de controversias, su desarrollo adecuado, y el orden en las sesiones del mecanismo elegido.
7. Dirimir la posible problemática que pudiera presentarse en la Unidad.
8. Proporcionar la estadística de inicio y determinaciones de carpetas.
9. Mantener actualizada la base de datos de los acuerdos reparatorios.
10. Coordinar, dirigir y vigilar el adecuado desempeño del personal de la Unidad, y autorizar, previo acuerdo con el Director General, las determinaciones emitidas por los orientadores del no ejercicio

FUNCIONES

de la acción penal, facultad de abstenerse de investigar y de la aplicación de criterios de oportunidad.

11. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA

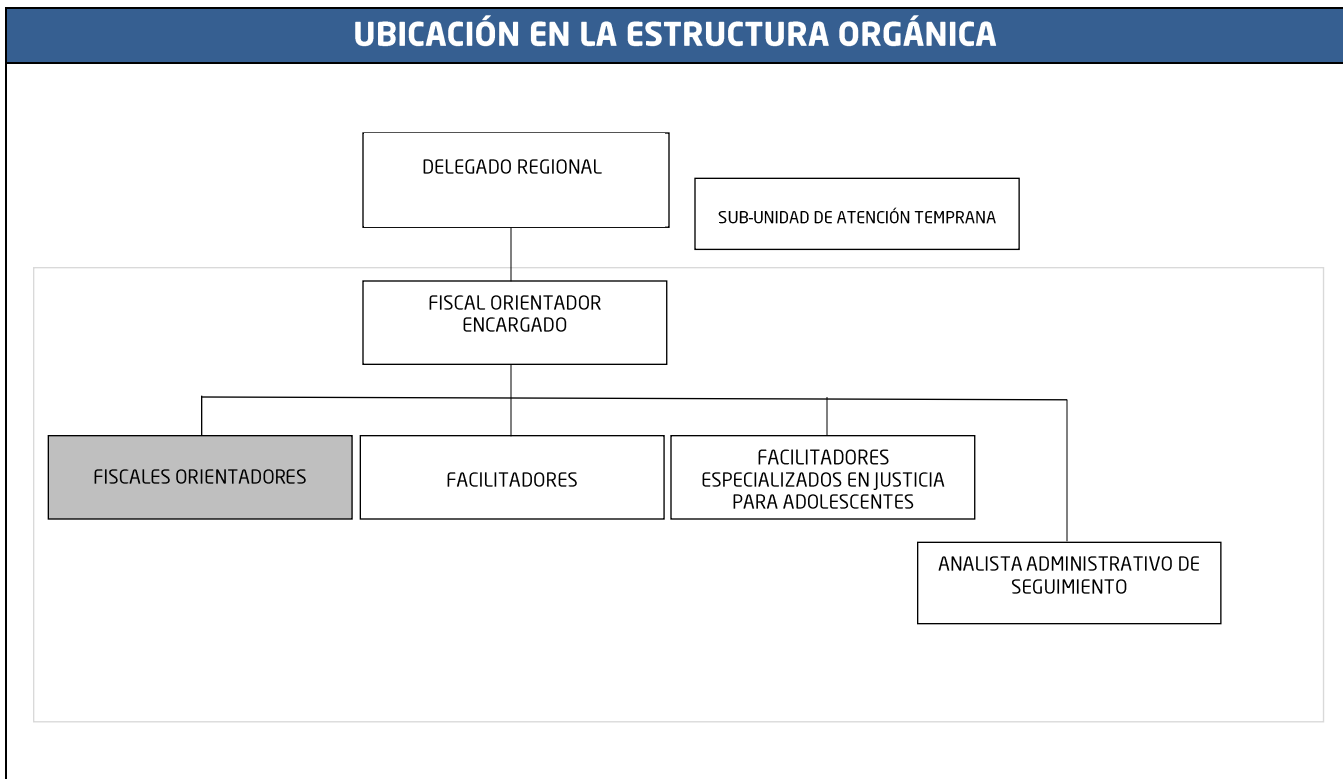
CON	PARA
El Delegado Regional de su circunscripción	Atender a la ciudadanía y brindar el servicio de las Unidades de Atención Temprana Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que otorga la Fiscalía General del Estado
Las Fiscalías de Distrito	
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	

COORDINACIÓN EXTERNA

CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
El Tribunal Superior de Justicia del Estado	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Fiscal Orientador
Jefe inmediato:	Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es el responsable de hacer más ágil el servicio que se brinda en la Fiscalía General del Estado así como de la Unidad de Atención Temprana, a través de una asesoría oportuna y eficiente, con el fin de agilizar el trámite a realizar, evitando dilación en el mismo.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Fiscal Orientador tendrá las funciones siguientes:

1. Orientar al usuario, y realizar, de los hechos expuestos por éste, una clasificación jurídica preliminar, a efecto de que de forma objetiva y real, tendiente a la adecuada y oportuna solución de lo planteado, lo canalice al área de la Fiscalía General que corresponda, a Instituciones de gobierno o, inclusive, a instancias particulares sobre la posible solución de la controversia o problemática planteada.
2. Recibir las denuncias y querellas de hechos ilícitos no graves conforme al artículo 187 del Código Nacional, y a la Ley de la Materia, salvo en los casos que se encuentren detenidos por flagrancia; promover la aplicación de algún mecanismo alternativo de solución que permitan resolver la controversia.

Atender y remitir, de manera inmediata a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, aquéllas que impliquen hechos que ésta deba conocer; y hacerlo del conocimiento al Director General, a través del Subdirector, y de la Fiscal Coordinadora Especializada.
3. Determinar, una vez expuesto el problema por el usuario, que no se está ante la comisión de un hecho ilícito, y aplicar su facultad de abstenerse de investigar, según sea el caso.
4. Ordenar dentro de la carpeta de investigación las diligencias que resulten urgentes o inaplazables, a efecto de evitar pérdida de posibles datos de prueba, que permitan establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar; así como procurar la integridad del usuario, para evitar una revictimización, y respetar sus derechos humanos.
5. Conservar los registros de atención temprana iniciados con la orientación al usuario, actas circunstanciadas y/o las carpetas de investigación derivadas de denuncias o querellas en archivo electrónico y/o físico.
6. Iniciar la cadena de custodia correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en el Código Nacional y demás normatividad aplicable.
7. Notificar al usuario, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el resultado de la atención brindada, es decir, su determinación y/o canalización procedente, respetando las formas legales aplicables.
8. Remitir, de manera inmediata, la carpeta de investigación al Facilitador de la Unidad o Sub-Unitad de Atención Temprana de su adscripción, anexando constancia o registro documental donde la voluntad por parte del usuario, para la aplicación de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias.
9. Suprimir y modificar por: Solicitar al Órgano Especializado informes si el ofensor se encuentra registrado en la base de datos como beneficiado con algún acuerdo reparatorio.

FUNCIONES

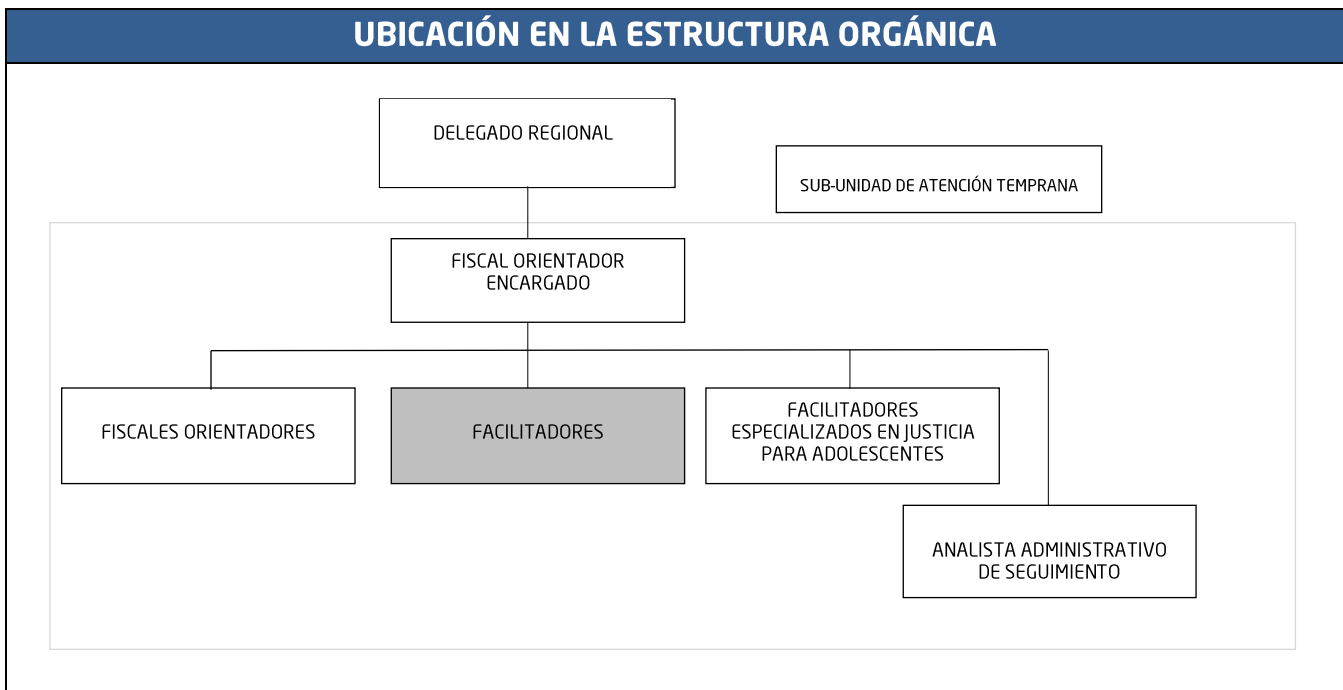
10. Consultar, previo a remitir la carpeta de investigación al Facilitador, la base de datos de acuerdos reparatorios para corroborar que no exista un beneficio a favor del investigado.
11. Autorizar, en la carpeta de investigación, el Acuerdo Reparatorio que hayan acordado las partes, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional, y emitir la determinación correspondiente, para el caso de que el acuerdo reparatorio sea de cumplimiento inmediato; o, en su caso, dictar el archivo temporal cuando se trate de un acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido; y determinar lo correspondiente, una vez cumplido el acuerdo reparatorio en su totalidad.
12. Comparecer ante el Juez de Control, en caso de que se interponga un medio de impugnación, contra de alguna de sus determinaciones de:
 - a) Abstención de investigar.
 - b) Archivo temporal.
 - c) Aplicación de un criterio de oportunidad, y
 - d) No ejercicio de la acción penal.
13. Utilizar y actualizar el Sistema de Gestión Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística.
14. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana	Unificar criterios de atención a la ciudadanía
Los Facilitadores de la Sub-Unidad de Atención Temprana	Derivar las Carpetas de Investigación en las que procede un mecanismo alternativo como solución del conflicto
El Analista Administrativo de Seguimiento	Solicitar informes sobre beneficios otorgados a los imputados en las Carpetas de Investigación
Las Fiscalías de Distrito	Remitir las Carpetas de Investigación que no se resuelvan con una medida alternativa
La Unidad Especializada en Combate al Secuestro	Analizar a las personas a los diferentes áreas de la Fiscalía para su atención
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	
La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	
La Dirección General de la Policía Ministerial	
La Dirección General de los Servicios Periciales	
La Visitaduría General	
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos
La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena	Solicitar la asistencia a menores de edad agraviados en un hecho delictivo
El Tribunal Superior de Justicia del Estado.	Canalizar a los usuarios a los diversos servicios que brindan por no ser competencia de la Fiscalía
El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado	
La Secretaría del Trabajo	
La Procuraduría Federal del Consumidor	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador
Jefe inmediato:	Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en las Carpetas de Investigación que se le deriven, desahogando las sesiones de acuerdo a los protocolos establecidos, y en estricto apego a los principios rectores de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en materia penal, buscando que las partes logren un acuerdo que ponga fin al conflicto penal, preponderando ante todo la reparación del daño al agraviado.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Facilitador, además de las obligaciones señaladas en el artículo 51 de la Ley de la Materia tendrá las funciones siguientes:

1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.
8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.
10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las

FUNCIONES

partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.

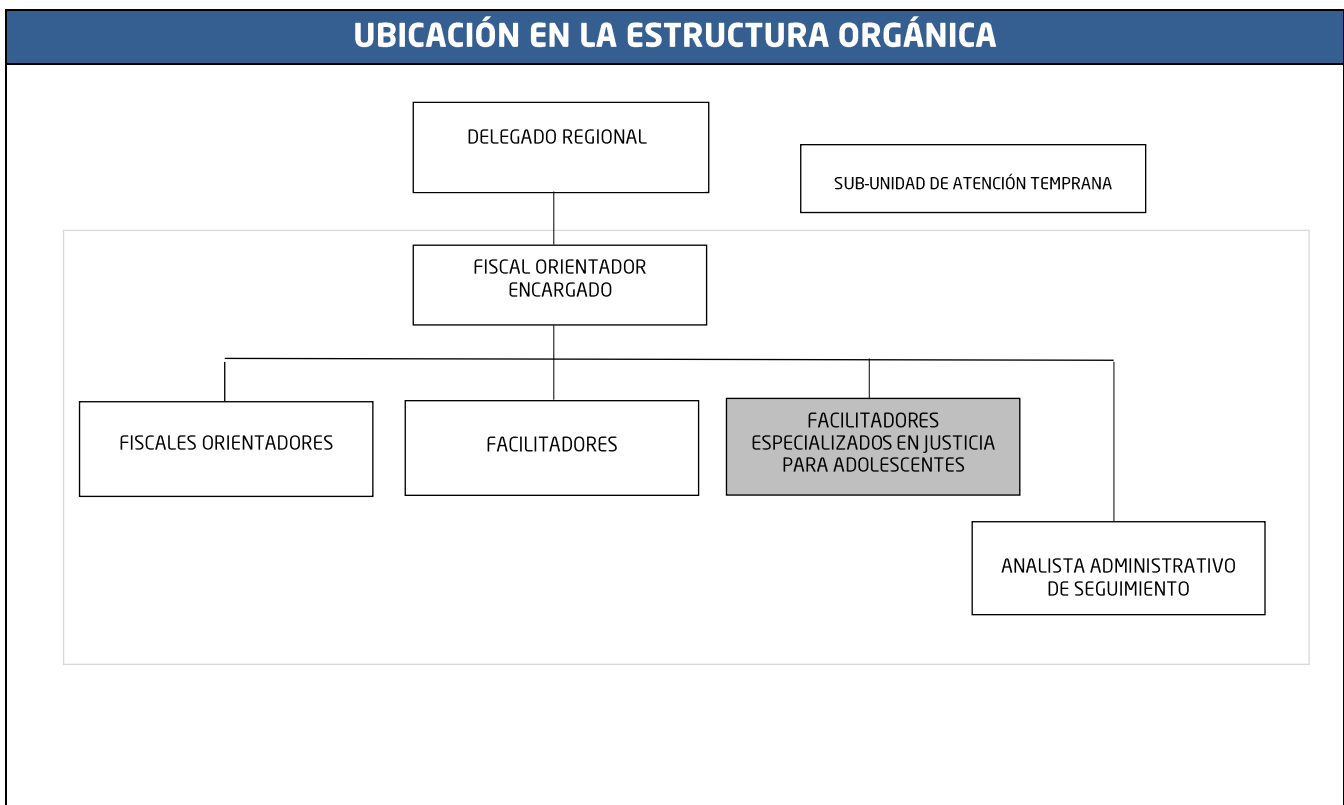
11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema, y
13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Delegado Regional	Validar los acuerdos reparatorios que se logren en las Carpetas de Investigación que se les deriven
El Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes
Jefe inmediato:	Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
El titular de este puesto es responsable de desarrollar los mecanismos alternativos de acuerdo a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	



FUNCIONES

El Puesto del Facilitador Especializado en Justicia para Adolescentes, tendrá las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley Orgánica:

1. Respetar y hacer respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, durante el desarrollo del proceso de mecanismos alternativo de solución, así como garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Además, tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 204 del Reglamento de la Ley Orgánica, que a continuación se indican:

1. Ejercer sus facultades y funciones conforme lo disponen las leyes en la materia y en todo momento observar en su actuación los principios que los rigen y disciplinan.
2. Tramitar dentro de las Carpetas de Investigación o procesos penales, en un término no mayor a 30 días naturales, oportunamente y sin dilación, los mecanismos alternativos que correspondan y sean derivados por parte de Fiscales Orientadores, Fiscales de las Unidades o Sub-Unidades Integrales, Fiscales Especializados, o por la autoridad judicial.
3. Fundar y motivar conforme a las Leyes aplicables, las invitaciones hechas a los requeridos para la aplicación del mecanismo alternativo de solución.
4. Garantizar la correcta información hacia los intervinientes con respecto a los alcances, beneficios y responsabilidades derivadas de la participación y resultado de los Mecanismos Alternativos en materia penal, además de cerciorarse del entendimiento y comprensión de los participantes, exhortándolos a cooperar ampliamente y con disponibilidad.
5. Actuar de forma exhaustiva en la promoción de los Mecanismos Alternativos, coadyuvando en favorecer la voluntad de los intervinientes y siempre privilegiando la reparación del daño en los términos establecidos en la Ley aplicable.
6. Remitir, de manera inmediata, los acuerdos reparatorios diferidos, autorizados por la autoridad competente, al área de seguimiento para las constancias respectivas en el expediente, especificando la temporalidad y forma de seguimiento, e informar oportunamente de los resultados parciales y definitivos a la autoridad remitora, así como también del incumplimiento del mismo; y devolver a la autoridad correspondiente, la carpeta de investigación o proceso penal, para su determinación procedente.
7. Garantizar y sustentar, en caso de que alguna de las partes manifieste a solicitud expresa su voluntad por concluir el trámite de mecanismos alternativos sin llegar al acuerdo reparatorio, que se actuó de forma exhaustiva y siempre generando condiciones de confianza en los intervinientes, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia fundada y motivada, a

FUNCIONES

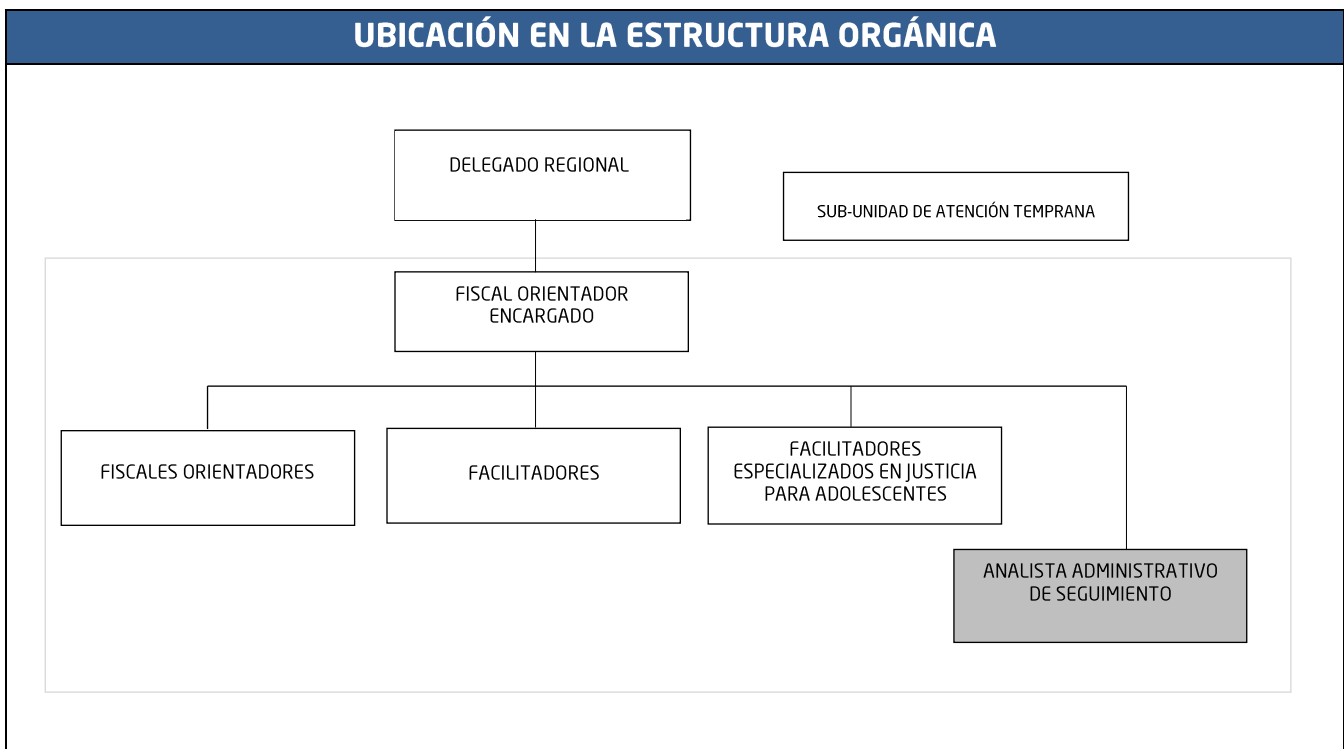
- efecto de que se advierta que la decisión ha sido voluntaria, informada y libre.
8. Remitir los expedientes que hayan sido concluidos, conforme a lo señalado en la fracción que antecede, a petición de parte, a la autoridad que corresponda, siempre y cuando no exista alguna otra diligencia a desahogar.
 9. Realizar, previo acuerdo con las partes o a petición de ellas, sesiones individuales previas a las conjuntas, o durante la misma, aplicando los principios rectores del mecanismo alterno respectivo, para proveer un mejor resultado.
 10. Ofrecer indistintamente, una vez desahogada la sesión del mecanismo alternativo en las que las partes no llegaran a algún acuerdo reparatorio, la posibilidad de optar por otro mecanismo viable para la resolución del conflicto planteado, explicando su forma, alcances, beneficios y el papel del facilitador dentro del procedimiento, generándose la constancia necesaria, la que deberá ser agregada al expediente que al efecto haya iniciado.
 11. Desahogar, en aquellos casos en que un acuerdo reparatorio sea presentado ante el Juez por algún Fiscal y no fuera aprobado, las sesiones necesarias para poder establecer nuevos puntos de acuerdo, en términos de lo señalado por el propio Juez, pero siempre privilegiando la voluntad de las partes y la información.
 12. Aplicar al Sistema de Gestión Informático Integral, para efecto de vaciar la información, mantenerla actualizada, y contar con una correcta estadística, salvo indicación en contrario, por el superior jerárquico, o que no se cuente con dicho sistema.
 13. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Delegado Regional	Validar los acuerdos reparatorios que se logren en las Carpetas de Investigación que se les deriven
El Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana	Informar de los acuerdos reparatorios logrados y devolución de expedientes.
Los Fiscales Orientadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Fiscales Investigadores	Devolver las Carpetas de Investigación derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Devolver los procesos penales derivados para aplicar acuerdos reparatorios, y el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
Los Juzgados Federales	Contestar los informes solicitados por la autoridad federal, derivados de los juicios de amparo promovidos por los ciudadanos

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Puesto:	Analista Administrativo de Seguimiento
Jefe inmediato:	Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Subordinados inmediatos:	Ninguno
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El servidor público que designe el Director General del Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias
DESCRIPCIÓN GENERAL	
<p>El titular de este puesto es responsable de monitorear e impulsar el cumplimiento de los acuerdos reparatorios diferidos, suscritos entre las partes involucradas en un conflicto de carácter penal, alimentar la base de datos de imputados de la Sub-Unidad de Atención Temprana y rendir informes sobre el cumplimiento a los acuerdos reparatorios.</p>	



FUNCIONES

El Puesto de Analista Administrativo de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

1. Dar seguimiento a los estudios técnico - jurídicos de procedencia o improcedencia de las solicitudes planteados por los usuarios que se presentan en las Sub-Unidades de Atención Temprana.
2. Realizar un seguimiento y control en la aplicación de los Mecanismos Alternativos aplicados, con el fin de conocer la efectividad de los mismos.
3. Registrar en la base de datos, los Acuerdos Reparatorios que se generen en la Unidad de Atención Temprana, con el fin de darle el seguimiento correspondiente hasta su total conclusión.
4. Informar a los Delegados Regionales, Autoridades remisoras y Dirección General, sobre el seguimiento y resultado de los Acuerdos Reparatorios que se generen.
5. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

RELACIONES DE COORDINACIÓN

COORDINACIÓN INTERNA	
CON	PARA
El Fiscal Orientador Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana	Rendir los informes estadísticos
Los Fiscales Orientadores	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.
Los Fiscales Facilitadores	Recibir la información sobre porcentaje de acuerdos reparatorios para alimentar la base de datos.
Los Fiscales Investigadores	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.
COORDINACIÓN EXTERNA	
CON	PARA
Los Jueces de Control	Informar sobre el seguimiento dado a los acuerdos reparatorios, el cumplimiento e incumplimiento.



DIRECTORIO

DIRECTORIO

Mtro. Victorino Álvarez Mendoza
Director General

Vacante
Subdirector de Fiscales Orientadores

Vacante
Encargada de la Subdirección de Facilitadores

Vacante
Delegados Regionales

Vacante
Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito IV Huayacocotla

Vacante
Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito VI Tuxpan

Lic. Josefa Gregorio Andrés
Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito VII Poza Rica

Lic. Rubén Barradas Rodríguez
Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito VIII Papantla

Lic. Marcos Francisco García Anaya
Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito IX Misantla

Lic. Alejandra Edith Rivera Hernández
Coordinadora de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XI Xalapa

Lic. Naxeli Hernández Rodríguez
Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito Judicial XII Coatepec

Lic. Bernal González Mendoza
Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito Judicial XIII Huatusco

Lic. Nayibe Gutiérrez López
Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XIX San Andrés Tuxtla

Lic. Alejandro García Olivares

Coordinador de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XVII Veracruz

Lic. Gladys Román Martínez

Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XXVIII Cosamaloapan

Lic. Héctor Manuel Navarro Reyes

Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XX Acayucan

Lic. Claudia Gerónimo Mandujano

Encargada de la Unidad de Atención Temprana
Distrito XXI Coatzacoalcos

Lic. Adela Nallely Quiñones Ramírez

Encargada de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Distrito IX Martínez

Vacante

Encargada de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Distrito IX Perote

Lic. Misael Suarez Posadas

Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito IX Tlapacoyan

Lic. Violeta Román Rodríguez

Encargada de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Distrito XIX Isla

Lic. Demetrio Romero López

Encargado de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Distrito XXI Cosoleacaque

Lic. Patricia Notario Cámara

Encargada de la Sub-Unidad de Atención Temprana
Distrito XXI Las Choapas

Lic. Fernando Enedino González Falcón

Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito Córdoba

Lic. Iván González Rodríguez

Encargado de la Unidad de Atención Temprana
Distrito IX Orizaba

HOJA DE REVISIÓN

HOJA DE REVISIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Elaboró



Mtro. Victorino Álvarez Mendoza

Director General del Órgano Especializado en Mecanismos
Alternativos de Solución de Controversias.

Revisó



C.P. Juan Manuel Carrillo Hernández
Jefe del Departamento de Planeación y
Desarrollo Organizacional

Vo. Bo.



L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón
Oficial Mayor de la
Dirección General de Administración